

Consejería de Economía y Hacienda

2452 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los procedimientos de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial en los campos definidos en las órdenes de desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid, previó la intervención de las Entidades de Inspección y Control Industrial en los procedimientos para la tramitación administrativa de puesta en servicio de las instalaciones industriales, con el fin de conseguir una agilización en la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Segundo

Como desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, se han publicado la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, modificada por la Orden 567/2004, de 8 de julio; la Orden 9343/2003, de 1 de octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de instalaciones térmicas no industriales en los edificios, que ha sido modificada por la Orden 688/2008, de 29 de febrero; la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión; la Orden 3619/2005, de 24 de junio, por la que se establece el procedimiento para el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios, y la Orden 639/2006, de 22 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua, modificada por la Orden 1415/2007, de 16 de mayo.

Tercero

Con fecha 10 de junio de 2009 se publica la Orden de 17 de febrero de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, de homogeneización y simplificación del procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid y sus Órdenes de desarrollo, con el fin de normalizar los procedimientos de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial en cada uno de los campos.

Cuarto

El artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2009 establece que "Los protocolos de actuación de las inspecciones definidos en las Órdenes de desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, serán únicos para cada campo y para todas las EICI y serán remitidos a la Dirección General competente en materia de industria para su aprobación mediante resolución".

Quinto

Con fecha 16 de junio de 2009 la Asociación de Entidades de Inspección de la Comunidad de Madrid (ASEICAM) presenta solicitud de modificación de los procedimientos de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial en los diferentes campos, con la finalidad de adaptarlos al contenido de la Orden de 17 de febrero de 2009. Así se presenta:

- Procedimiento para la tramitación como EICI de las instalaciones térmicas según la Orden 688/2008, de 29 de febrero, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 2, de fecha 25 de mayo de 2009.

- Procedimiento para tramitación como EICI del registro de instalaciones interiores de suministro de agua según la Orden 639/2009, de 22 de marzo, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 3, de fecha 14 de mayo de 2009.
- Procedimiento para la tramitación del registro de las instalaciones de prevención y extinción de incendios según Orden 3619/2005, de 24 de junio, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 4, de fecha 15 de mayo de 2009.
- Procedimiento de tramitación como EICI de las instalaciones petrolíferas según la Orden 8638/2002, de 8 de octubre; Orden 5672/2004, de 8 de julio, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 2, de fecha 15 de junio de 2009.
- Procedimientos para la tramitación como EICI de las instalaciones eléctricas de baja tensión según Orden 9344/2003, de 1 de octubre, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación: EL01 y EL02, revisión 2, de fecha 25 de mayo de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de Traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industria; la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, modificada por la Orden 567/2004, de 8 de julio; la Orden 9343/2003, de 1 de octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de instalaciones térmicas no industriales en los edificios, modificada por la Orden 688/2008, de 29 de febrero; la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión; la Orden 3619/2005, de 24 de junio, por la que se establece el procedimiento para el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios, y la Orden 639/2006, de 22 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua, modificada por la Orden 1415/2007, de 16 de mayo, y la Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación del procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid y sus Órdenes de desarrollo.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Aprobar los procedimientos de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial aplicables al registro de instalaciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de las órdenes de

desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, en las versiones siguientes:

- Procedimiento para la tramitación como EICI de las instalaciones térmicas según la Orden 688/2008, de 29 de febrero, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 2, de fecha 25 de mayo de 2009.
- Procedimiento para tramitación como EICI del registro de instalaciones interiores de suministro de agua según la Orden 639/2009, de 22 de marzo, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 3, de fecha 14 de mayo de 2009.
- Procedimiento para la tramitación del registro de las instalaciones de prevención y extinción de incendios según Orden 3619/2005, de 24 de junio, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 4, de fecha 15 de mayo de 2009.
- Procedimiento de tramitación como EICI de las instalaciones petrolíferas según la Orden 8638/2002, de 8 de octubre; Orden 5672/2004, de 8 de julio, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación, revisión 2, de fecha 15 de junio de 2009.
- Procedimientos para la tramitación como EICI de las instalaciones eléctricas de baja tensión según Orden 9344/2003, de 1 de octubre, y Orden de 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación: EL01 y EL02, revisión 2, de fecha 25 de mayo de 2009.

Segundo

Estos procedimientos serán de aplicación obligatoria para las Entidades de Inspección y Control Industrial que actúen en el ámbito de aplicación de las órdenes de desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, a partir del día siguiente de la recepción de la presente Resolución.

Tercero

Cualquier variación a introducir en cualquiera de los procedimientos aprobados en la presente Resolución deberá ser solicitada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en el caso de considerarla adecuada, proceda a una nueva aprobación del procedimiento en cuestión mediante Resolución.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/23.467/09)

Consejería de Educación

2453 *ORDEN 3116/2009, de 29 de junio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional para el curso 2009-2010 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.*

El Real Decreto 1538/206, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, regula la estructura de los títulos de formación profesional que se desarrollen a partir de la entrada en vigor del mismo.

En los Reales Decretos 178/2008, 1689/2007, 1692/2007, 176/2008, 1690/2007, 177/2008, 175/2008, 1688/2007, 1687/2007, 955/2008, 1691/2007, 174/2008, 220/2008, 954/2008, 1798/2008 y 1397/2007 que establecen los títulos de Técnico en Planta Química, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico en Soldadura y Calderería, Técnico en Carrocería, Técnico en Servicios de Restau-

ración, Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico en Aceites de Oliva y Vinos, Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico Superior en Química Industrial, Técnico Superior en Vitivinicultura, Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, Técnico en Confección y Moda, Técnico en Sistemas Microinformáticos, Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Patronaje y Moda, Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Automoción establecen en la disposición final segunda que las Administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2009-2010.

Los Decretos 12/2009, 13/2009, 14/2009, 15/2009, 16/2009, 17/2009, 18/2009, 20/2009, 21/2009, 33/2009, 34/2009, 19/2009, 35/2009, 36/2009, 53/2009, 54/2009, 50/2009, 51/2009 y 52/2009, del Consejo de Gobierno, establecen los currículos de los títulos de Técnico en Planta Química, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico en Soldadura y Calderería, Técnico en Carrocería, Técnico en Servicios de Restauración, Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico en Aceites de Oliva y Vinos, Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico Superior en Química Industrial, Técnico Superior en Vitivinicultura, Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, Técnico en Confección y Moda, Técnico en Sistemas Microinformáticos, Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Técnico Superior en Patronaje y Moda, Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Automoción para la Comunidad de Madrid.

La presente Orden tiene por objeto autorizar a los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2009-2010, así como suprimir aquellos ciclos formativos a los que sustituyen los ciclos a implantar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 1187/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Primero

Los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación relacionados en el Anexo I quedan autorizados para impartir, desde el curso 2009-2010, los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior que en el mismo se detallan.

Segundo

Los ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se relacionan en el Anexo II, se extinguirán progresivamente a partir del curso 2009-2010.

Tercero

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen en la presente Orden.

Cuarto

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas por esta Orden quedará condicionada a la existencia de un número suficiente de alumnos matriculados, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Madrid, a 29 de junio de 2009.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre de 2007), la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.